



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Nº 31/VC-111/24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTESTEBAN/DONEZTEBE, PARA UN PLAZO DE 18 MESES, PARA UN PERIODO DE 18 MESES, A CONTAR DE 01/07/2024 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuese posterior a aquélla)

Con fecha 30/06/2024, finalizará la vigencia del contrato menor tramitado a finales del año 2023, para el servicio de vigilancia y seguridad en las oficinas del CAISS de Santesteban/Donztebe, sito en la calle Santa Lucia, 5, para un periodo de 6 meses (Expediente nº 31/CM-1777/23).

La Secretaría Provincial de esta Entidad, mediante memoria justificativa emitida con fecha 6 de marzo de 2024, ha argumentado la necesidad de iniciar la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Centro de Atención de Información de la Seguridad (CAISS) de la localidad de Santesteban/Donztebe, para un periodo de 18 meses, a contar de 01/07/2024 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella), al objeto de garantizar la integridad y seguridad de las personas y bienes de esta oficina.

De los argumentos expuestos en dicha memoria, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

En el informe de insuficiencia de medios, emitido con fecha 06/03/2024 se establece que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Dirección Provincial no se dispone de personal especializado que pueda realizar estos trabajos, por lo que es necesario contratarlos con una empresa externa especializada.

Por ello, esta Secretaría Provincial formula la siguiente;

PROPUESTA

PRIMERA- Que se ordene el inicio del expediente 31/VC-111/24, para contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Centro de Atención de Información de la Seguridad (CAISS) de Santesteban/Donztebe, para un periodo de 18 meses, de 01/07/2024 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella).

SEGUNDA- Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERA- Que el plazo de ejecución de este contrato se fija en 18 meses, a computar desde el 1 de julio de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquélla, sin que el contrato pueda ser objeto de prórroga.



CUARTA- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (52.988,43 €), de acuerdo al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 52.988,43 €
- Importe de las eventuales prórrogas, IVA excluido 0,00 €
- Importe de las eventuales modificaciones, IVA excluido 0,00 €

QUINTA- Que el presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación, es de sesenta y cuatro mil ciento dieciséis euros (64.116 € IVA incluido), con el siguiente desglose y distribución:

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 52.988,43 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %): 11.127,57 €

SEXTA- Que la contratación se realice mediante procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, de acuerdo, con un criterio económico y varios cualitativos, para la selección de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131, 145.3 y 159.6 de la LCSP.

SÉPTIMA- Que los gastos de este expediente se imputarán a la aplicación N.E. 1391-2274 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de este Instituto para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, según el siguiente desglose:

Clasificación	Importe año	Importe año	Importe año	Importe Total
Económica:	2024	2025	2026	
1391 2274	17.810 €	42.744 €	3.562 €	64.116 €

OCTAVA- Que en el procedimiento de adjudicación no se admita la revisión de precios, ya que en el cálculo de éstos han sido tenidas en cuenta todas las posibles variaciones del importe correspondiente a la duración del período contratado, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

NOVENA- Que dada la naturaleza del presente contrato se exceptúe el plazo de garantía, de conformidad con lo señalado en el artº 210.3 de la LCSP, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista, regulada en el artículo 311 del mismo texto normativo.

DÉCIMA- Que conforme a lo establecido en el artº 99 y 116.4 g) de la LCSP, en el objeto de este contrato debe reseñarse que de acuerdo con la justificación que obra en el mismo, no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del mismo. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD
SOCIAL Y MIGRACIONES**

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE NAVARRA

UNDÉCIMA.- Que en la consideración de que en el presente contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, se hace constar, que la finalidad para la cual se ceden los datos es el control de las personas que acceden a las oficinas a través de la gestión previa con y sin citas, facilitándole diariamente al vigilante un listado en papel con los datos de las personas que devolverá al Director/a del CAISS para su archivo.

La Secretaria Provincial,

AUTORIZACIÓN: Esta Dirección Provincial, en su condición de órgano de contratación del INSS, otorgada por el artículo 323.2 de la LCSP, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 29 de septiembre de 2022 (BOE nº 236 de 01/10/2022) presta su conformidad con el contenido del presente documento y autoriza el inicio del expediente.

La Directora General,
P.D. La Directora Provincial,
(Resolución de 22/09/2022 BOE 236 de 01/10/2022)